

# Una colección oficial, dos personajes y tres novedades, en el aniversario de Fallos

por SOFÍA CALDERONE<sup>(\*)</sup> y FLORENCIA RATTI MENDAÑA<sup>(\*\*)</sup>

**Sumario:** I. El “Prefacio” HISTÓRICO, DE INUSITADA VIGENCIA. – II. LA COLECCIÓN DE FALLOS. – III. TRES NOVEDADES. – IV. REFLEXIÓN DE CIERRE.

## I. El “Prefacio” histórico, de inusitada vigencia

Corría septiembre de 1864 cuando José M. Guastavino, primer secretario letrado de la recién instalada Corte Suprema de Justicia de la Nación<sup>(1)</sup>, bosquejaba algunas ideas sobre la importancia de la labor de sus jueces y de que se dieran a conocer adecuadamente sus sentencias. Esas líneas de Guastavino, sencillas, pero profundas, se convertirían en el “Prefacio” de la colección de *Fallos de la Suprema Corte de Justicia Nacional. Con la relación de sus respectivas causas*<sup>(2)</sup>.

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en *El Derecho*: *La jurisprudencia de la Corte Suprema como fuente del derecho en fallos recientes*, por EUGENIO LUIS PALAZZO, EDCO, 2007-302; *Límites a la competencia originaria de la Corte y defensa de las autonomías provinciales*, por MARÍA GABRIELA ÁBALOS, EDCO, 2009-569; *Fortalecimiento del federalismo y los principios de cooperación leal y subsidiariedad*, por ROBERTO ANTONIO PUNTE, EDCO, 2013-591; *Control de constitucionalidad de oficio: oscilaciones de la Corte Suprema entre una tesis débil y una tesis fuerte*, por JUAN JOSÉ LAGO, EDCO, 2014-544; *El anuncio del fin del recurso ordinario ante la Corte Suprema*, por EUGENIO LUIS PALAZZO, EDCO, 2015-158; *La Corte Suprema, guardiana de la Constitución: división de poderes, independencia judicial y protección de los derechos constitucionales*, por JUAN SANTIAGO YIARRI, EDCO, 2015-601; *La Corte Suprema y la reforma de la Justicia*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2017-5725; *Derecho y política en la Corte Suprema. El positivismo jurídico como Realpolitik*, por ANTONIO BOGGIANO, ED, 274-660; *La Corte de Lorenzetti*, por ALFONSO SANTIAGO, EDCO, 2018-680; *La difícil formación de consensos en la Corte Suprema. Un análisis de algunos casos de los últimos cinco años de su jurisprudencia*, por JORGE ALEJANDRO AMAYA, *El Derecho Constitucional*, noviembre 2021 - Número 11; *Reflexiones para una reforma de la Corte Suprema. Análisis de los modelos de gestión en el derecho argentino y estadounidense*, por BAUTISTA CAÑÓN, *El Derecho Constitucional*, julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en [www.elderechodigital.com.ar](http://www.elderechodigital.com.ar).

(\*) Docente (UCA y Universidad Austral). Prosecretaría del Centro de Derecho Constitucional (UCA). Presidente de la Comisión de Seguimiento de Jurisprudencia del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Miembro del Instituto de Política Constitucional de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas. Coordinadora del curso de posgrado “Métodos de análisis jurisprudencial. Buenas prácticas para el uso de la sentencia como precedente” (UCA, 2024). Correo electrónico: [sofiocalderone@uca.edu.ar](mailto:sofiocalderone@uca.edu.ar).

(\*\*) Doctora en Ciencias Jurídicas (*summa cum laude*, con recomendación de publicación, UCA). Becaria posdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Directora del Proyecto IUS-UCA (2022-2024) titulado “La sentencia como precedente: metodología y aplicación práctica”; y del curso de posgrado “Métodos de análisis jurisprudencial. Buenas prácticas para el uso de la sentencia como precedente” (UCA, 2024). Correo electrónico: [florenciaratti@uca.edu.ar](mailto:florenciaratti@uca.edu.ar).

A lo largo del texto, se transcriben citas y frases de textos antiguos; se ha procurado respetar la escritura de los documentos originales consultados.

(1) En el tiempo inicial, la Corte Suprema contaba con poquísimos personal y, probablemente, Guastavino tuvo una tarea organizativa ardua. Según explica Clodomiro Zavaglia, “[e]l primitivo personal estuvo compuesto por un secretario, un ugiar y un ordenanza. El primer secretario fué el doctor José M. Guastavino, pues el doctor Rafael Pereyra desempeñó interinamente el cargo durante tres meses. Por muchos años fué ugiar don Juan Gache. El personal subalterno era designado y pagado por el secretario”. Zavaglia, Clodomiro, *Historia de la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina en relación con su modelo americano*, Buenos Aires, Talleres Casa Jacobo Peuser, 1920, p. 79.

(2) Las páginas que siguen sintetizan y actualizan una investigación en curso, en la que se revisó la colección completa de los tomos de *Fallos*, y de la que se ha publicado un adelanto en: Ratti Mendaña, Florencia y Calderone, Sofía, “Un legado en tomos: la publicidad de sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ayer y hoy”, en Calderone, Sofía y Cañón, Bautista (Dir.), *La Corte Suprema: 160 años de jurisprudencia*, Edición especial, *El Derecho*, 14 de noviembre de 2024, Cita Digital: ED-V-LIX-756, disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/17693> (fecha de consulta 9/8/2024), pp. 46-57). Asimismo, resulta interesante el *racconto* de la historia de la colección que puede verse en: Secretaría de Jurisprudencia, CSJN, “Nota de jurisprudencia. Historia de la colección ‘Fallos de la Corte Suprema de Justicia’”, octubre de 2021, disponible en: <https://sj.csjn.gov.ar/homeSJ/notas/nota/25/documento> (fecha de consulta 10/8/2024). Para otros trabajos que refieren a la colección de *Fallos*, puede consultarse: Arballo, Gustavo, *Brevísimo curso de derecho para no abogados. La Constitución como base para entender nuestra vida en común*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Siglo

XXI Editores, 2022, pp. 233-236; Garay, Alberto F., “A Doctrine of Precedent in the Making: The Case of the Argentine Supreme Court’s Case Law”, *Southwestern Journal of International Law*, 25, 2, 2019, pp. 258-320; y también Sacristán, Estela B., “La jurisprudencia y su publicación. Principio de publicidad del precedente”, en Sacristán, Estela (Dir.), *Manual de jurisprudencia y doctrina*, Buenos Aires, La Ley, 2013, p. 476.

Así, en el “Prefacio”, Guastavino auguró el gran futuro de esa nueva publicación: estaba convencido de que la colección de *Fallos* se convertiría “con el tiempo, en [...] el gran libro, la grande escuela en que todos, y con particularidad los magistrados, los legisladores, los abogados y los estudiantes concurrirán á estudiar la jurisprudencia, la Constitución y la perfeccion ó imperfeccion de las leyes para emprender su reforma o en presencia de los resultados que produzcan en su aplicacion”<sup>(7)</sup>.

Con el transcurso de las décadas, se confirmaría el vaticinio del flamante primer secretario: 160 años más tarde, los *Fallos de la Corte Suprema* contienen un acervo jurisprudencial de inestimable valor para los jueces, abogados, juristas, investigadores, periodistas y aficionados del derecho constitucional<sup>(8)</sup>. Incluso, se calificaría a la colección como “la obra jurídica de mayor relevancia del derecho argentino”, al decir de Santiago (h.)<sup>(9)</sup>.

Guastavino permaneció solo algunos años en la Corte Suprema, aunque continuó ligado a la actividad editorial, jurídica y política en el ámbito nacional y en especial en la provincia de Corrientes, de la que fue juez, gobernador

XXI Editores, 2022, pp. 233-236; Garay, Alberto F., “A Doctrine of Precedent in the Making: The Case of the Argentine Supreme Court’s Case Law”, *Southwestern Journal of International Law*, 25, 2, 2019, pp. 258-320; y también Sacristán, Estela B., “La jurisprudencia y su publicación. Principio de publicidad del precedente”, en Sacristán, Estela (Dir.), *Manual de jurisprudencia y doctrina*, Buenos Aires, La Ley, 2013, p. 476.

(3) Para reconstruir algunos datos de la biografía de Guastavino, se consultó: Cutolo, Vicente Osvaldo, *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930)*, Buenos Aires, Editorial Elche, 1971, tomo III (F-K), pp. 466-467. También fue de ayuda la breve referencia incluida en la revista comandada por Paul Groussac, *La Biblioteca*, de la que Guastavino habría sido redactor en temas de derecho constitucional. Véase, *La Biblioteca*, Administración de *La Biblioteca*, Buenos Aires, año II, n.º 14, julio 1897, p. 7.

(4) En su juventud, Guastavino habría fundado el periódico *El Eco Libre de Córdoba*. La referencia se tomó de Sergi, Jorge F., *Historia de los italianos en la Argentina. Los italianos y sus descendientes a través del descubrimiento de América y de la historia argentina*, Buenos Aires, Editora Italo Argentina S.A., 1940, p. 135.

(5) Sobre los primeros impulsores de la publicidad de sentencias, puede verse: Garay, Alberto F., “A Doctrine of Precedent...”, p. 276 y ss. De los primeros pasos en materia de publicidad de sentencias, véase el estudio contenido en: Méndez Calzada, Luis, *La función judicial en las primeras épocas de la independencia: estudio sobre la formación evolutiva del Poder Judicial argentino*, Buenos Aires, Losada, 1944, en especial el capítulo vigésimo, sobre “Publicidad de los fallos”, pp. 467-483.

(6) La descripción de Guastavino sobre la función del Tribunal ha sido considerada por Diegues como un “primer registro ubicable” del modo en que la Corte Suprema concebía su “rol constitucional”. Desde luego, el autor reconoce que la reflexión del primer secretario del Tribunal “carece formalmente de valor jurisprudencial porque no es propiamente una resolución judicial”, pero también muestra que en las primeras sentencias de la Corte Suprema se percibe una perspectiva similar. Véase, Diegues, Jorge A., “El rol institucional de la Corte Suprema en sus fuentes originarias”, *Omnia. Derecho y sociedad*, 7 (1), 2024, DOI: <https://doi.org/10.53794/ro.v7i1.553>, p. 21 y ss.

(7) Guastavino, José M. “Prefacio”, en *Fallos*: 1: VI.

(8) En sentido similar, Gustavo Arballo, luego de recordar las palabras del “Prefacio” de *Fallos* que refieren a la relevancia del obrar de la Corte Suprema, sostuvo: “[...] Guastavino tenía razón: en la lista de materiales que estudia y define nuestro derecho constitucional hay mucha más jurisprudencia que opinión autoral o legislación: ahí se encuentran esos centenares de tomos de fallos que han venido interpretando por décadas las sagradas escrituras constitucionales”. Arballo, Gustavo, *Brevísimo curso de derecho...*, p. 234.

(9) Santiago, Alfonso, “¿Por qué es interesante conocer la historia de la Corte Suprema argentina? A propósito de los primeros 160 años de nuestro máximo tribunal”, *La Ley*, LA LEY 13/4/2023, 1, Cita: TR LALEY AR/DOC/773/2023. Su opinión es fundada, si consideramos que ha impulsado una obra colectiva de tres tomos que recoge la historia del tribunal. Nos referimos a Alfonso, Santiago (h.) (Dir.), *Historia de la Corte Suprema argentina*, Buenos Aires, Marcial Pons, 2013, tomos I, II y III.

y, más tarde, presidente del Superior Tribunal de Justicia, en dos ocasiones<sup>(10)</sup>. En cualquier caso, su pasar por la Corte Suprema dejó una huella imborrable con la colección de *Fallos*.



Un retrato de José M. Guastavino, tomado de Serrano, P. Benjamín (Dir.), *Guía General de la Provincia de Corrientes. Según datos de la estadística i otras fuentes de información. Correspondiente á las diversas reparticiones públicas de la administración durante el año 1903, Corrientes, Teodoro Heinecke, p. 58.*

La iniciativa continuaría en manos de Antonio Tarnassi, quien dirigió la publicación durante casi tres décadas, hasta su retiro del Tribunal. Tarnassi era italiano, se había recibido de abogado en su tierra natal<sup>(11)</sup>, pero se radicó en nuestro país y ejerció su profesión<sup>(12)</sup>. Después de una breve experiencia en Rosario, comenzó a desempeñarse en la Corte Suprema de manera interina.

En 1866, el Tribunal confirmó a Tarnassi como secretario titular<sup>(13)</sup>, y con la partida de Guastavino, la colección de *Fallos* quedó bajo su dirección<sup>(14)</sup>. A esa tarea se sumó, primero, Nemecio Rojo, y después de su fallecimiento José E. Domínguez. En 1892, debido a la jubilación de Tarnassi<sup>(15)</sup>, se designó secretario a José A. Frías<sup>(16)</sup>, y junto a Domínguez se encargaron de la colección. Fueron estos secretarios y sus sucesores quienes, a pesar de las dificultades, lograron que la publicación y las impresiones se concretaran, que se distribuyeran los tomos y que hubiera fondos para solventar los gastos que demandaba la empresa editorial.

## II. La colección de *Fallos*

Podemos afirmar que la práctica de publicar las sentencias en un repertorio impreso —con los típicos sumarios e índice de causas— acompañó y registró toda la historia de la jurisprudencia de la Corte Suprema. Tal práctica presupone y, al mismo tiempo, avizoraba la relevancia institucional del máximo Tribunal federal de la República Argentina, y dio origen a una colección encuadrada que se mantuvo ininterrumpidamente hasta nuestros días.

(10) Cutolo, Vicente Osvaldo, *Nuevo diccionario...*, tomo III (F-K), pp. 466-467.

(11) Tarnassi también habría estudiado filosofía, según se indica en: Barozzi, Balsissini & Cía (comps. y eds.) *Dizionario Biografico degli Italiani al Plata*, primera edición, Buenos Aires, Argos (Imprenta y encuadernación), 1899, pp. 332-333.

(12) Entre los antecedentes de la causa LIX, “Criminal c/ Ríos, Ramón y otros”, reproducidos en el primer tomo de la colección, puede leerse un pasaje que nos deja conocer algo de la labor de Tarnassi previo a su arribo al Tribunal. En efecto, en el relato de esa causa se asienta que “[s]e nombró a los Doctores Don Gregorio José García, Don Severo González y Don Antonio Tarnassi como defensores de los acusados”. Véase, CSJN, “Criminal c/ Ríos, Ramón y otros”, 1865, Fallos: 1:386. La referencia transcrita se encuentra en la p. 404.

(13) El 6 de septiembre de 1866, los jueces de la Corte Suprema, debido al aumento de causas en trámite ante el Tribunal y para evitar “demoras”, “acordaron nombrar otro Secretario con la misma dotación del que existe, en la persona del Doctor Don Antonio Tarnassi, debiéndose pasar al Poder Ejecutivo la nota correspondiente para los fines consiguientes”. Véase, CSJN, Acuerdo del 6 de septiembre de 1866, Fallos: 3: V.

(14) Ese mismo año fue nombrado profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, para la asignatura de Derecho Romano. También Tarnassi fue protagonista de la actividad jurídica y pública de su época, y fue notable entre los miembros de la comunidad italiana de nuestro país. Para la reconstrucción de los datos biográficos de Antonio Tarnassi, además de la bibliografía señalada, se consultó: Cutolo, Vicente Osvaldo, *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930)*, Buenos Aires, Editorial Elche, 1985, tomo VII (SC-Z), pp. 274-275; Sergi, Jorge F., *Historia de los italianos en la Argentina. Los italianos y sus descendientes a través del descubrimiento de América y de la historia argentina*, Buenos Aires, Editora Ítalo Argentina SA, 1940, pp. 323-324.

(15) Al retirarse de la Corte Suprema, Tarnassi siguió activo como abogado, hasta su fallecimiento en diciembre de 1913. En la *Guía Biográfica Argentina* de 1904, Antonio Tarnassi figura como abogado, con domicilio en “Victoria 442”. Véase, Hogg, Ricardo, *Guía biográfica argentina*, primera edición, Buenos Aires, Jacobo Peuser, 1904, p. 177.

(16) Cfr. CSJN, Acuerdo del 2 de diciembre de 1892, *Fallos*: 42:8.

El primer tomo de *Fallos* estuvo listo para 1865 y se imprimió con el sello de la exclusiva Imprenta de Pablo E. Coni<sup>(17)</sup>. En la portada, se anunciaba que era una “publicación hecha” por José M. Guastavino, pero en las primeras páginas una nota manuscrita, suscripta por el propio secretario, reconocía —“para hacer justicia”— la colaboración de Antonio Tarnassi. En ese momento, Tarnassi tenía el cargo de secretario interino y en ausencia del titular se había ocupado del compendio de sentencias desde la página 313 en adelante<sup>(18)</sup>.

Por supuesto, el tomo fundacional de la colección incluía, el “Prefacio”, las primeras acordadas y reglamentos y los primeros fallos de la Corte Suprema, desde la sentencia en “Otero, Miguel c/ Nadal, José M.”<sup>(19)</sup> —la “Causa Primera” del 15 de octubre de 1863— hasta la sentencia LXXII, en el caso “Mendoza, Domingo y Hno. c/ Provincia de San Luis”<sup>(20)</sup> —del 3 de mayo de 1865—, compiladas en 520 páginas. Tarnassi agregó, asimismo, un índice de las causas de más de 20 hojas, con sumarios que depuran los puntos esenciales de cada sentencia<sup>(21)</sup>. Para incorporar la práctica de los sumarios, Tarnassi posiblemente se habría inspirado en las publicaciones de sentencias italianas, con las que estaría familiarizado<sup>(22)</sup>. Como sea, desde ese primer tomo y hasta nuestros días, los sumarios se mantuvieron, aunque con el andar de los años —y el arribo de nuevos secretarios— puedan verse cambios en el modo de su redacción. Con la sucesiva aparición de los tomos, se irían perfeccionando la técnica y los mecanismos de la publicación, se añadirían las voces y se reconfiguraría el orden para la presentación las causas. Luego se publicarían los *Digestos*, hoy desaparecidos.

En 1947, por fin, la Corte Suprema admitiría la oficialidad de la colección, desde el tomo 208 en adelante. Lo hizo mediante el acuerdo del 29 de septiembre, en cuyos considerandos el Tribunal aprovechó a resaltar “la puntualidad y perfección técnica con que los Secretarios cumplían actualmente la tarea de la publicación a su cargo”<sup>(23)</sup>. La oficialización de la colección, precisamente, fue la respuesta de la Corte Suprema a un pedido que los secretarios del Tribunal —Ramón T. Méndez, Esteban Imaz y Ricardo E. Rey— habían formulado unos días antes. El acto trajo consecuencias concretas, porque, como lo señaló Estela Sacristán, tal reconocimiento supuso que “una colección privada se transforma[ra] en oficial o pública”<sup>(24)</sup>.

Otra modificación notable sobrevendría en 1986, cuando se dejaron de reproducir los antecedentes de los casos y la colección comenzó a titularse: *Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*. Pronto, se dejaría de identificar con nombre a los secretarios encargados de cada tomo<sup>(25)</sup>, y tan solo se sindicaría como responsable de la publicación al “Departamento de Jurisprudencia y Publi-

(17) Una breve historia de la imprenta puede verse en: SCHÁVELZON, Daniel, “La antigua imprenta Coni, su pasado y su arqueología”, en GONZÁLEZ, Lidia et al., *Montserrat: Barrio fundacional de Buenos Aires*, Buenos Aires, Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico, 2012, cuaderno N° 7, pp. 143-149.

(18) Véase la “Nota” firmada por Guastavino en Fallos: 1:17. En la portada del tercer tomo de *Fallos*, luego de que se lo confirmara como secretario titular, se consignó la intervención de Tarnassi en la colección. Así, se aclaró que era una “publicación hecha” conjuntamente por “los Dres. D. José M. Guastavino y D. Antonio Tarnassi. Secretarios del Tribunal”.

(19) CSJN, Fallos: 1:17. Sobre este caso, puede verse el expediente original rescatado y digitalizado. SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA, CSJN, A 160 años del fallo “Otero”, 2023, disponible en: <https://sj.csjn.gov.ar/homeSJ/notas/nota/101/documento> (fecha de consulta 12/8/2024). Para un comentario del fallo de la Corte Suprema, de los jueces y de las partes involucradas, véase: DEL CARRIL, Enrique H., “La primera sentencia de nuestra Corte Suprema y sus protagonistas”, en CALDERONE, Sofía y CAÑÓN, Bautista (Dir.), *La Corte Suprema: 160 años...*, pp. 31-34.

(20) CSJN, Fallos: 1:485.

(21) El índice puede verse en: CSJN, Fallos: 1:499 y ss. Véase especialmente la nota al pie de Tarnassi, en la página 499, en la que indica que añadió el índice con sumarios de todas las causas del tomo, con el fin de “facilitar el estudio de las doctrinas establecidas” por el Tribunal.

(22) Es que, además de recibirse de abogado en Roma, antes de su mudanza a la Argentina, Tarnassi habría sido secretario del Tribunal de la Suprema Rota Apostólica, según se indica en CUTOLO, Vicente Osvaldo, *Nuevo diccionario...*, tomo VII (SC-Z), p. 274. De allí que se nos presenta una línea investigativa que se muestra verosímil y sobre la cual nos gustaría agudizar las indagaciones.

(23) Véase, CSJN, Acuerdo del 29 de septiembre de 1957, Fallos: 210: 6.

(24) SACRISTÁN, Estela B., “La jurisprudencia y su publicación...”, p. 476.

(25) Desde el tomo 287, en la portada una leyenda decía: “Publicación dirigida por los secretarios del tribunal”.

caciones del Tribunal”<sup>(26)</sup>. Finalmente, la tarea recaería en la Secretaría de Jurisprudencia.

A fines del siglo pasado, la Corte Suprema inició un proceso de revolución e incremento de los medios y el modo de publicidad de su obrar en general y de las sentencias en particular. Con Internet como aliado fundamental, se propició la apertura informativa por etapas, y se buscó la inmediatez, la accesibilidad, comprensión y transparencia. En ese marco, la Corte Suprema ha dictado acordadas y resoluciones relativas a la difusión de sus fallos y también ha implementado herramientas y mecanismos prácticos variados para cumplir ese cometido.

La creación de una página web oficial fue un paso importante en torno a la publicidad de sentencias y de los actos de la Corte Suprema en general. Aunque el hito más significativo está representado en la Resolución N° 642/04, por la que se dispuso que, después de cada acuerdo, debía publicitarse “la lista de causas [...] mediante su remisión al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y su incorporación a la página web del Tribunal”, y también que se dieran a conocer “la totalidad de los fallos luego de la notificación a las partes”<sup>(27)</sup>. Semana a semana, una vez concluido el acuerdo, la Secretaría de Jurisprudencia carga todas las sentencias de la Corte Suprema al sitio web y realiza una curaduría de los fallos más relevantes, que se difunden en un sector de novedades, con un resumen del caso<sup>(28)</sup>.

Mientras, el repertorio de *Fallos* proyectado por Guastavino conserva su valor como medio de registro oficial y de difusión del obrar del Tribunal. De tanto en tanto, la Secretaría de Jurisprudencia edita nuevos volúmenes en formato digital, con una selección de sentencias<sup>(29)</sup>. La impresión de los tomos de tapa *bordeaux* y letras doradas todavía se realiza, en menores cantidades, para abastecer a las bibliotecas del país que atesoran la colección completa. Los volúmenes más antiguos de *Fallos* también se encuentran accesibles en línea: Fue durante la gestión de Susana Cayuso –quien fuera titular de la dependencia entre los años 2007 y 2015– que se concretaron las tratativas para que el Tribunal adquiriera la versión digitalizada de la colección a la Universidad de Columbia. Poco después, los tomos completos se pusieron a disposición del público en la página web institucional.

### III. Tres novedades

Puede verse que en los últimos 20 años el proceso de apertura y publicidad de sentencias ha cobrado un impulso especial. Y la Corte Suprema ha evidenciado cierta plasticidad para incorporar y aprovechar las potencialidades de los medios tecnológicos en orden a publicar sus actos jurisdiccionales. Para eso, se ha valido especialmente del sitio web y de las bases de datos en línea, cuyas funcionalidades se actualizan de manera casi constante.

Actualmente, las sentencias están alojadas en bases de datos *online*, abiertas a los usuarios. Dada la enorme cantidad de fallos que nuestra Corte Suprema emite, estas herramientas de almacenamiento y búsqueda en línea son verdaderos aliados de los operadores jurídicos en su quehacer cotidiano. En paralelo, se van remozando las modalidades de la publicidad, por eso, en los próximos párrafos, pasamos revista de algunas de las innovaciones incorporadas en el último año<sup>(30)</sup>.

(26) Desde el tomo 300.

(27) Resolución N° 642/2004, firmada por Enrique Santiago Petracchi, disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=171> (fecha de consulta 25/8/2024).

(28) Véase SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA, CSJN, “Novedades”, disponible en: <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/novedades/consulta.html> (fecha de consulta 10/8/2024). Desde mediados de diciembre de 2023, los resúmenes de los fallos referidos en las novedades dan detalles más completos y concretos del caso, e incluso repasan la plataforma fáctica y la cuestión debatida en la sentencia.

(29) Para acceder a la colección completa: SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA, CSJN, “Tomos Colección ‘Fallos’ 1863 - 2024 (1 a 347)”, disponible en: <https://sjservicios.csjn.gov.ar/sj/tomosFallos.do?method=inicio> (fecha de consulta 9/8/2024).

(30) Aunque comenzó a funcionar a fines de 2023, una mención merece la incorporación del *newsletter* preparado por la Secretaría de Jurisprudencia. Cada semana, los suscriptores pueden recibir gratuitamente por correo electrónico las novedades más relevantes del acuerdo y otras misceláneas. Como remitente, figura la dirección de email de la Secretaría: [jurisprudencia@csjn.gov.ar](mailto:jurisprudencia@csjn.gov.ar). Quien desee recibirlo, deberá completar un breve trámite virtual, que consiste, en lo esencial, en la denuncia de una dirección de correo electrónico. Puede cumplirse dicho trámite desde: SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA, CSJN, “Suscribirse a nuestras novedades”, disponible en: <http://novedadessj.csjn.gov.ar/lists/?p=subscribe> (fecha de consulta 15/8/2024). El nuevo servicio

de *newsletter* se suma a la edición de “Notas de jurisprudencia” y de suplementos temáticos que realiza esa misma Secretaría y que están disponibles para su descarga en el siguiente enlace: <https://sj.csjn.gov.ar/home/SJ/suplementos/inicia> (fecha de consulta 15/8/2024).

(31) SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA, CSJN, “Recurso Extraordinario y de Queja”, 2024, disponible en: <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/rex/indice.html>. Cuando se hizo la consulta, pudimos comprobar que el sitio había sido “[a]ctualizado con el Acuerdo del: 21/08/2024” (fecha de consulta 27/8/2024).

(32) CSJN, “Nueva base para la búsqueda de jurisprudencia sobre recurso extraordinario y de queja”, 9 de agosto de 2024, disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/novedades/detalle/8526> (fecha de consulta 27/8/2024).

Primero, la Secretaría de Jurisprudencia –actualmente a cargo del civilista Miguel Federico De Lorenzo– agregó una base de datos sobre “Recurso extraordinario y de queja”, que se irá actualizando después de los acuerdos<sup>(31)</sup>. Según se indicó en la nota de anuncio, “la nueva base sistematiza las decisiones del Máximo Tribunal a la vez que incorpora cuestiones teóricas y prácticas”<sup>(32)</sup>. Quien acceda a la base podrá hallar un listado de opciones de un menú desplegable, con los siguientes títulos: “INTERPOSICIÓN”, “TRÁMITE”, “CUESTIÓN FEDERAL”, “SENTENCIA DEFINITIVA”, “SUPERIOR TRIBUNAL DE LA CAUSA”, “SENTENCIAS ARBITRARIAS” y “RECURSO DE QUEJA”. Cada opción, a su vez, muestra un nuevo menú y al hacer *click* es posible acceder a una serie de fórmulas, semejantes a los sumarios de sentencias, vinculadas con la temática en cuestión y con la cita del tomo correspondiente de *Fallos*, y también a algunas disposiciones normativas. Por ejemplo, si se despliega el menú de las “SENTENCIAS ARBITRARIAS” será posible rastrear sumarios sobre el “Concepto” de arbitrariedad, las “Causales de arbitrariedad”, la “Improcedencia del recurso” o “Cuestiones relacionadas con el trámite y la resolución del recurso extraordinario”. Si se decide *clickear* en la opción titulada “Causales de arbitrariedad”, podrán hallarse una serie “clasificaciones” de dichas casuales –que nos recuerda al esfuerzo de sistematización encarado en la conocida obra de Genaro y Alejandro Carrió<sup>(33)</sup>–.

Gracias a la nueva base de datos, como vimos, puede accederse a una clasificación temática de los sumarios extraídos de las sentencias y en ocasiones a los votos concurrentes o disidentes, así como a los dictámenes de la Procuración General, si es que la Corte Suprema ha hecho la remisión. Un botón permite, además, “Copiar al portapapeles” los sumarios. La propuesta evidencia dedicación y el mecanismo apunta, sin duda, a favorecer el noble objetivo de la búsqueda jurisprudencial en materia de recurso extraordinario y de queja. No obstante, el extracto o sumario por sí solo es insuficiente para entender una sentencia, cuya verdadera comprensión exige conocer los hechos que dieron origen al pronunciamiento, la cuestión debatida y la regla o *holding* que utilizó el tribunal para la resolución. La omisión de estos datos en los sumarios podría promover el uso de citas inexactas, inadecuadas o desprolijas entre quienes se nutren de esa información. De cara al futuro, es deseable que se afine la forma de publicación de los sumarios, sobre todo en la nueva base: el mejoramiento en la técnica, además de reportar una utilidad concreta, podría cumplir una finalidad ejemplar para la comunidad jurídica. Por lo pronto, y en última instancia, será responsabilidad de los usuarios la forma en la que se emplea esta herramienta que es valiosa: el buen abogado sabrá reconocer sus fortalezas y sus límites.

En materia de acceso a la información pública, también debemos destacar una novedad que impactará en la publicidad de sentencias. La Acordada 6/2024, del 19 de marzo de 2024, creó una “Oficina de Estadísticas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”, que funcionará en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Institucional (art. 1°)<sup>(34)</sup>. Hace tiempo que la página web contiene estadísticas<sup>(35)</sup>;

de *newsletter* se suma a la edición de “Notas de jurisprudencia” y de suplementos temáticos que realiza esa misma Secretaría y que están disponibles para su descarga en el siguiente enlace: <https://sj.csjn.gov.ar/home/SJ/suplementos/inicia> (fecha de consulta 15/8/2024).

(31) SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA, CSJN, “Recurso Extraordinario y de Queja”, 2024, disponible en: <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/rex/indice.html>. Cuando se hizo la consulta, pudimos comprobar que el sitio había sido “[a]ctualizado con el Acuerdo del: 21/08/2024” (fecha de consulta 27/8/2024).

(32) CSJN, “Nueva base para la búsqueda de jurisprudencia sobre recurso extraordinario y de queja”, 9 de agosto de 2024, disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/novedades/detalle/8526> (fecha de consulta 27/8/2024).

(33) CARRIÓ, Genaro R. y CARRIÓ, Alejandro D., *El recurso extraordinario por sentencia arbitraria*. En la jurisprudencia de la Corte Suprema, tercera edición actualizada, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1995, tomos I y II, *passim*.

(34) En la Acordada 6/2024, se remarcó: “Que la Corte Suprema recibe y resuelve todos los años miles de causas, entre recursos extraordinarios, quejas por los recursos extraordinarios denegados, quejas por retardo o denegación de justicia, recursos extraordinarios por salto de instancia, otros recursos directos, juicios para tramitar en instancia originaria, conflictos de competencia, regulaciones de honorarios, recursos de aclaratoria, revocatorias, recusaciones, entre otras” (cons. 1°). Para consultar el texto completo, véase: <https://csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=141821> (fecha de consulta 28/8/2024).

(35) Véase, CSJN, “Datos Estadísticos”, disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/transparencia/datos-estadisticos> (fecha de consulta 27/8/2024).

pero la institución de una oficina específica –“como órgano con independencia técnica y funcional”– hace pensar que se quiere perfeccionar y profesionalizar la producción, manejo y la metodología para el procesamiento de la vasta cantidad de datos que está en manos del Tribunal<sup>(36)</sup>.

Seguramente, en el futuro cercano, continuaremos viendo innovaciones en la página web, en las bases de datos y en los informes estadísticos. En este punto, es inevitable preguntarse si, para difundir su jurisprudencia, el Tribunal experimentará con programas que incorporen la Inteligencia Artificial (IA), como se ha intentado en otros sitios<sup>(37)</sup>. De todos modos, las herramientas tecnológicas no parecen ser la única vía que ha decidido explorar la Corte Suprema para comunicar su actuación.

Ciertamente, por la Acordada 26/2024, se avanzó en la creación de un “Museo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”, dependencia que funcionará dentro del ámbito de la Secretaría General de Administración. Todavía no tenemos demasiados detalles de este nuevo espacio y el proyecto parece incipiente: apenas sabemos que estará ubicado en el Palacio de Justicia y que buscará resguardar y exhibir algunos objetos de valor cultural e histórico que el Tribunal tiene en su poder<sup>(38)</sup>. Pode-

(36) Sobre este punto, vale la pena considerar la propuesta de publicación de “datos primarios”, que se sugiere en LELL, Helga María y ESCUDERO GIMÉNEZ, Ramiro, “Los conjuntos de datos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A propósito de las estadísticas y los *datasets* como forma de justicia abierta”, *El Derecho-Diario especial. Tres reflexiones sobre la publicidad de sentencias de la Corte Suprema (1864-2024)*, septiembre de 2024, en prensa.

(37) Existen algunos intentos de emplear la IA como vehículo para dar a conocer y analizar la jurisprudencia. Por ejemplo, por iniciativa del equipo de Ana Margarita Ríos Farjat, juez de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, se puso a disposición del público un programa experimental conocido como “Sor Juana”. Según se lee en el sitio web, la aplicación busca “facilitar la revisión, comprensión y socialización del contenido de las versiones públicas de los proyectos de sentencia”, y permite interactuar a través de un chat. De momento, la versión “de prueba” solo permite trabajar con una sentencia por vez y puede arrojar errores. Tal circunstancia deja entrever que, como en otros campos, el empleo de Inteligencia Artificial conlleva dificultades y problemáticas operativas, que se añaden a los desafíos éticos de los sistemas de lenguaje. Puede accederse a “Sor Juana”, desde el siguiente enlace: <https://ponenciamamrfgpt.streamlit.app/> (fecha de consulta 28/8/2024). Por su parte, la Corte IDH presentó un buscador de jurisprudencia que emplea la IA, disponible en: CORTE IDH, “Themis IA”, <https://themisia.corteidh.or.cr/> (fecha de consulta 28/8/2024). En nuestro país, el Tribunal Fiscal de la Nación lanzó un buscador de sus resoluciones con IA. En la página de inicio, un pequeño instructivo ofrece a los usuarios pautas acerca de cómo deben realizarse las consultas. Véase: <https://jurisprudenciatfn.ar/> (fecha de consulta 28/8/2024).

(38) CSJN, Acordada 26/2024, del 25 de junio de 2024, con la firma de los jueces Horacio D Rosatti, Carlos F. Rosenkrantz y Juan Car-

mos imaginar, sin embargo, que habrá muestras, físicas o digitales, que den a conocer al público los fallos más emblemáticos de nuestra Corte Suprema. Quizás algún anaquel permita a los visitantes visualizar la inmensidad de la colección que desde 1864 testimonia el obrar jurisprudencial del Tribunal<sup>(39)</sup>.

#### IV. Reflexión de cierre

En 1864, a poco de que la Corte Suprema se constituyera por primera vez, José M. Guastavino propuso e impulsó la publicación de la jurisprudencia del Tribunal. Plasmó sus razones en unas breves, pero elocuentes palabras, que se convirtieron en el “Prefacio” de la colección de sentencias del Tribunal.

Como el mismo Guastavino lo había adivinado, ese repertorio jurisprudencial estaba destinado a durar. Hoy la colección de *Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación* es una obra colectiva monumental, contenida en 347 tomos de tapa dura borraquina y letras doradas, que custodian las decisiones del Tribunal y buena parte de nuestra historia constitucional.

Fueron primero José M. Guastavino, después Antonio Tarnassi, y luego todos los secretarios y funcionarios que los sucedieron, quienes con esfuerzo y dedicación aseguraron la continuidad de la publicación. Son ellos los fieles guardianes que durante 160 años potenciaron, amplificaron y conservaron, *para nosotros y para nuestra posteridad*, la palabra de la Corte Suprema.

**VOCES: CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - PODER JUDICIAL - SENTENCIA - EXPEDIENTE JUDICIAL - JUECES - DERECHO PROCESAL - PROCESO JUDICIAL - JURISDICCIÓN - CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD - JURISPRUDENCIA - DERECHO CONSTITUCIONAL - CONGRESO NACIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - DERECHO POLÍTICO - ESTADO NACIONAL - DIVISIÓN DE PODERES - DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES - DEMANDA - INFORMÁTICA - TECNOLOGÍA - DERECHO ADMINISTRATIVO - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

los Maqueda, disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=143195> (fecha de consulta 26/8/2024).

(39) Ya existe un antecedente de exhibición de documentación de expedientes antiguos de la Corte Suprema. Desde el año 2010, en el Patio de Honor del cuarto piso del Palacio de Justicia, pueden verse 36 expedientes importantes para nuestra historia constitucional. Véase, CIJ, “Exhiben expedientes judiciales históricos en el Palacio de Justicia”, 19 de diciembre de 2018, disponible en: <https://www.cij.gov.ar/nota-32920-Exhiben-expedientes-judiciales-historicos-en-el-Palacio-de-Justicia.html> (fecha de consulta 15/8/2024).